

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190005800

Proceso Ordinario Laboral de **SANDRA PAOLA HURTADO DELGADO** contra
T Y S TEMSERVICE SAS y **COAS FARMA SAS** y como llamada en garantía
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Jueves, ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Sandra Paola Hurtado Delgado

Apoderado demandante: Dr. Mauricio Tehelen Buriticá

Representante legal de T y S Temservice SAS: Lucy Stella Fuentes Torres

Apoderada T y S Temservices SAS: Dra. Liliana Marcela Forero Garzón

Representante legal de COASFARMA SAS: Freddy Hernández Collazos

Apoderada COASFARMA SAS: Dra. Carolina Melo López

Apoderado SEGUROS DEL ESTADO SA: Dr. Cesar Araque

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9882017 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva Dra. Liliana Marcela Forero Garzón, para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandada T y S Temservices SAS, según documental allegada previo a la diligencia, la cual se ordena incorporar.

Se reconoce personería adjetiva Dr. Cesar Eduardo Araque García para que actúe como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA según documental allegada previo a la diligencia, la cual se ordena incorporar.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta la intervención de las partes se declara fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Verificados los escritos de contestación de demanda observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El despacho advierte como medida de saneamiento a tomar, en el sentido de aclarar el nombre de un sujeto pasivo procesal y para todos los efectos legales se tendrá que una de las pasivas corresponde a COASFARMA SAS según certificaciones de Cámara de Comercio que reposan en el plenario.

Aclarado lo anterior, la suscrita no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Observa el despacho de los escritos de contestación de demanda que las demandadas y llamada en garantía se opusieron a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda lo cual el presente litigio se circunscribirá a determinar si resulta procedente declarar si entre las partes existe un contrato de trabajo así como la responsabilidad solidaria de las demandadas frente al accidente sufrido por la demandante el día 12 de agosto de 2016 en consecuencia se reclama el reconocimiento y pago de la indemnización total y ordinaria de perjuicios descritos y cuantificados en el escrito de demanda; así

mismo, que se declare que su salario básico para la fecha de su accidente ascendía a la suma de un millón quinientos sesenta mil pesos; reajuste salarial mientras persiste su vínculo laboral y consecuente liquidación de sus prestaciones sociales y salarios desde el día 7 marzo de 2016 e intereses moratorios y por otro lado se verificar por este Despacho si resulta procedente hacer efectiva la póliza de seguros que fuera contratado con la llamada en garantía.

De lo anterior el despacho se supeditarà a lo que resulte probado en la instancia

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: folios 17 a 85 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta exclusivamente el interrogatorio de los representantes legales de las demandadas
- c) Testimonios: de Andrea Sierra Peña y Esperanza Delgado Delgado.
- d) Inspección Judicial: Se niega
- e) Oficios: se niega

A FAVOR DE LA DEMANDADA T Y S TEMSERVICES SAS

- a) Documentales: folios 137 a 275 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante con reconocimiento de documentos,
- c) testimonios de Juan Carlos Atehortúa, Leonardo Rocha y Luz Fuentes

A FAVOR DE LA DEMANDADA COASFARMA SAS

En primer lugar, se ordenar correr traslado a la demandante del desconocimiento de la certificación que milita a folio 65 de las diligencias conforme lo establece el artículo 275 de CGP por los espacios en blanco que contiene dicho documento.

- a) Documentales: folios 336 a 391 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante con reconocimiento de documentos,
- c) testimonios de José Bolívar, Andrés Bello, Alfredo Marulanda, William Gutiérrez, Sarey Leguizamón, Elizabeth Cantor y José Gonzales.
- d) Prueba pericial: se decreta, concede término judicial de 30 días calendario, para que incorpore dicha prueba

A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTIA

- a) Documentales: disco compacto a folio 136 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante con reconocimiento de documentos, así como el de la representante legal de T Y S TEMSERVICES SAS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas y se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.

PRACTICA DE PRUEBAS:

En primer lugar, se descurre traslado a la parte demandante del desconocimiento de la certificación que reposa a folio 65

El apoderado de la parte actora no tiene manifestación alguna

AUTO: El Despacho, se resolverá la misma en el momento de tomar decisión de fondo.

- Se recepciona interrogatorio de parte demandada Representante legal de T y S Temservice SAS señora Lucy Stella Fuentes Torres
- Se recepciona interrogatorio de parte demandante

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante desiste de la prueba testimonial

AUTO: El Despacho accede a dicho desistimiento.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada T y S Temservice SAS desiste de los testimonios Leonardo Rocha y Luz Fuentes

AUTO: El Despacho acepta tal desistimiento.

En uso de la palabra la apoderada de COASFARMA desiste de los testimonios de Alfredo Marulanda, William Gutiérrez y José Gonzales.

AUTO: Se acepta tal desistimiento

PRUEBA TESTIMONIAL:

Se escucha el testimonio del señor, JUAN CARLOS ATEHORTUA, ANDRES BELLO, ELIZABETH CANTOR, SAREY LEGUIZAMON

Se declara precluida la oportunidad para recepcionar los demás testimonios decretados a favor de las partes.

De lo anterior y revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente que se allegue el dictamen pericial decretada a favor de la demandada COASFHARMA, por lo que se hace necesario decretar un receso dentro del presente trámite lo cual se cita a las partes para el día jueves 21 de octubre de 2021 a las 2:30 p.m., fecha en que deberá comparecer el perito, por si se solicita la contradicción del dictamen y agotar las demás etapas procesales.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/981d8520-19b1-4ce6-a4d5-68321b5a2c84?vcpubtoken=57644cf5-97ce-43b5-8168-eb20420d6675>

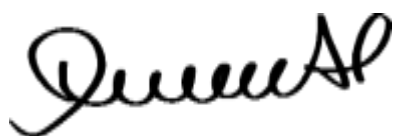
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfbea750-3aa6-4024-8407-a869646210cc?vcpubtoken=1830ec62-fe05-4741-9dd9-5ff2fe11c2f4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e88fb05b-8c02-47b6-8bab-46a06dd6d38a?vcpubtoken=aa2a1084-b407-41de-95ab-109ed83f98df>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a837fa77-ef96-4808-bfeb-15d1feaa5203?vcpubtoken=18e9010e-1dcf-41b1-9928-1903fc49076c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02099e18-dfeb-4e29-b1ee-ae9d7c062184?vcpubtoken=bf99dc2d-d18a-4355-99b6-8bcc8f265b46>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO